



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0571-2024-UNJFSC
Huacho, 24 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-029517**, de fecha 30 de abril de 2024, que corre mediante **SISTRAD 2.0**, que contiene el Oficio N° 0181-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Director General de Administración, quien solicita la aprobación del proyecto de DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGOS EFECTUADOS POR LOS ESTUDIANTES, EGRESADOS Y OTROS USUARIOS A TRAVÉS DE CAJA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O ENTIDADES BANCARIAS INDEBIDAMENTE – VERSIÓN 2.0; Informe Técnico N° 085-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0581-2024-OAJ-UNJFSC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 07242-2024-R-UNJFSC de fecha 20 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0571-2024-UNJFSC
Huacho, 24 de junio de 2024

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0375-2014-UNJFSC, de fecha 12 de marzo de 2014, se resuelve en su artículo primero, APROBAR, la DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGOS EFECTUADOS POR LOS ESTUDIANTES, EGRESADOS Y OTROS USUARIOS A TRAVÉS DE CAJA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O ENTIDADES BANCARIAS INDEBIDAMENTE, que consta de VII ítems;

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD 2.0, el Director General de Administración, informa a la autoridad correspondiente lo siguiente: “(...) adjunto el proyecto de la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGOS EFECTUADOS POR LOS ESTUDIANTES, EGRESADOS Y OTROS USUARIOS A TRAVÉS DE CAJA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O ENTIDADES BANCARIAS INDEBIDAMENTE**”, para su revisión, evaluación y corrección a través de su área respectiva de su dependencia.”;

Que, corre adjunto al presente expediente, la DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGOS EFECTUADOS POR LOS ESTUDIANTES, EGRESADOS Y OTROS USUARIOS A TRAVÉS DE CAJA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O ENTIDADES BANCARIAS INDEBIDAMENTE, de folio 01 al folio 05, el cual establece como objetivo, lo siguiente: **“Establecer las disposiciones que regulan el procedimiento de devolución de dinero de pagos indebidos efectuados por los estudiantes, egresados y otros usuarios a través de Caja Central de la Universidad y/o Entidades Bancarias.”**;

Que, con Informe Técnico N° 085-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, de fecha 24 de mayo de 2024, el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye “(...) con la finalidad de establecer y uniformizar los procedimientos y mecanismos tiene por objetivo Establecer las disposiciones que regulan el procedimiento de devolución de dinero de pagos indebidos efectuados por los estudiantes, egresados y otros usuarios a través de Caja Central de la Universidad y/o Entidades Bancarias. está de acorde, al numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0571-2024-UNJFSC
Huacho, 24 de junio de 2024

por lo que se **SUGIERE** su aprobación mediante acto Resolutivo Institucional lo solicitado por el Director General de Administración.”;

Que, en su turno y con Informe N° 0581-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: “(...) Finalmente, debe tenerse en cuenta que la Administración Pública se rige por el Principio de Legalidad que establece que todo servidor o funcionario público, en el ejercicio de sus funciones, debe conducirse siempre con arreglo a los dispositivos normativos vigentes; esto es, básicamente en el presente caso, por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNJFSC. Por ello, esta Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 147° del Estatuto de la UNJFSC, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, se sugiere declarar **PROCEDENTE** lo Aprobación de lo **"DIRECTIVA: DE PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE DINERO POR PAGOS EFECTUADOS POR LOS ESTUDIANTES, EGRESADOS Y OTROS USUARIOS A TRAVES DE CAJA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O ENTIDADES BANCARIAS INDEBIDAMENTE"** (...).”;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 07242-2024-R-UNJFSC, de fecha 20 de junio de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Decreto Legislativo N°276 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

APROBAR, la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGOS EFECTUADOS POR LOS ESTUDIANTES, EGRESADOS Y OTROS USUARIOS A TRAVÉS DE CAJA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O ENTIDADES BANCARIAS INDEBIDAMENTE – VERSIÓN 2.0**, el mismo que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutivo.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0571-2024-UNJFSC
Huacho, 24 de junio de 2024

Artículo 2°.- ENCARGAR que la Dirección General de Administración, Oficina de Economía y Contabilidad y demás dependencias que resulten competentes, realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración necesarios, según normatividad vigente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/rctd.



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0571-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 25 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 49

RECTORADO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA-UNJFSC
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
INSTITUTO TECNOLÓGICO
CENTRO PREUNIVERSITARIO
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

FACULTAD DE CIENCIAS

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL

FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

E.P EDUCACION A DISTANCIA

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL

OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL

INSTITUTO DE IDIOMAS

ARCHIVO

- / STD2445



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE DINERO POR PAGOS EFECTUADOS POR LOS ESTUDIANTES, EGRESADOS Y OTROS USUARIOS A TRAVÉS DE CAJA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O ENTIDADES BANCARIAS INDEBIDAMENTE.



VERSIÓN 2.0

CAPITULO I

GENERALIDADES

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulan el procedimiento de devolución de dinero de pagos indebidos efectuados por los estudiantes, egresados y otros usuarios a través de Caja Central de la Universidad y/o Entidades Bancarias.



II. FINALIDAD

Desarrollar los procedimientos sobre las devoluciones de dinero al usuario que permita la verificación y control desde su riesgo hasta la devolución al usuario.

III. ALCANCE

La presente Directiva Interna es de aplicación y cumplimiento de las Unidades Orgánicas de la Universidad y del Usuario en lo que le corresponda.

IV. BASE LEGAL

- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento de Organización y Funciones.
- Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA

V. CAUSALES DE DEVOLUCION DE DINERO

Son las siguientes:

- a) La no realización del trámite solicitado por el Usuario.
- b) La no realización de la prestación del servicio al Usuario.
- c) Error de digitación del Cajero.
- d) Pago en exceso por los diferentes conceptos.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- e) Error del Usuario al precisar el nombre o servicio requerido y/o porque ya no requiere del servicio solicitado con justificación.

VI. DEVOLUCION DE DINERO POR PAGO REALIZADO EL MISMO DIA

El Usuario, cualquiera sea el causal, deberá acudir a Caja Central, para solicitar la devolución del dinero en efectivo indicando el motivo y firmando al dorso del Boucher o Boleta, consignando los nombres completos y el número de DNI, por lo que el Cajero procederá a efectuar la devolución y a anular la operación de la cobranza.



VII. DEVOLUCION DE DINERO POR PAGOS POSTERIORES AL DIA DE PAGO

1. PROCEDIMIENTO DE LA DEVOLUCION DE DINERO

- a) El interesado presentará ante la Unidad de Trámite Documentario una solicitud valorada en formato digital PDF dirigida al Jefe de la Oficina de Economía y Contabilidad sustentando el motivo de la devolución de dinero y adjuntando documentos sustentatorios de ser el caso, Documento Nacional de Identidad del interesado y el recibo de ingreso original, por Caja Central de la Universidad y/o Boucher del Banco original.
- b) La oficina de Economía y Contabilidad recepciona el expediente, verifica la conformidad del expediente, y evaluará la procedencia del motivo de la devolución contando con el Recibo de Ingreso, emitido por Caja Central y/o Boucher del Banco. Para ello deberá requerir de información adicional de parte de otras oficinas, será remitida a quien corresponda a fin de verificar si el Recibo ha sido utilizado en algún otro trámite, así evaluada la solicitud por la Oficina de Economía y Contabilidad y de ameritarse la procedencia de la devolución se derivará al Director General de Administración para su autorización correspondiente.
- c) El Director General de Administración toma conocimiento del expediente y oficializa la devolución del dinero mediante la Resolución Directoral; la misma que será remitido a la Oficina de Economía y Contabilidad para su proceso y ejecución correspondiente.
- d) La Oficina de Economía y Contabilidad recepciona el documento oficial y por intermedio de la Unidad de Tesorería procede al registro administrativo en el SIAF, elabora el Comprobante de Pago, de tesorería y efectúa el giro de



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cheque y dispone al personal encargado la entrega del cheque al beneficiario, previa firmas de las personas autorizadas, con el cuyo acto termina el trámite.

VIII. PROCEDIMIENTO CONTABLE DE LAS DEVOLUCIONES

Las devoluciones de ingresos generan un nuevo registro en el SIAF y se contabiliza de la siguiente manera:

A. POR LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO ASIENTO POR LA DEVOLUCIÓN

DEBE 4302 Venta de derecho y tasas administrativas.....XXX
4302.03 Derechos Administrativos.....XXX

HABER 2103 Cuentas por pagar.....XXX
2103.99 Otros gastos por pagar.....XXX

ASIENTO POR LA INCIDENCIA PRESUPUESTAL POR LA DEVOLUCIÓN DEL TRIBUTO

DEBE 8201 Presupuesto de Ingreso.....XXX
8201.02 Recursos Directamente Recaudados

HABER 8501 Ejecución de Ingresos.....XXX
8501.02 Recursos Directamente Recaudados

ASIENTO Por la incidencia en las Cuentas de Orden por el giro.

DEBE 9103 Valores y Garantías.....XXX
9103.08 Cheques y Girados
9104 Valores y Garantías por el contra.....XXX
9104.08 Cheques girados por entregar.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- La Solicitud Valorada es el único formato de trámite para la devolución de dinero, al que se acompañará el recibo por derecho de trámite según TUPA vigente.
- Se aceptarán como documento sustentatorio de la devolución el Recibo de ingresos emitido por Caja Central y/o Boucher del Banco



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



con importes no menor de S/10.00 soles, y con una antigüedad de hasta 4 años desde la fecha de su emisión a efectos de no incurrir en el tipo penal de apropiación ilícita; transcurrido dicho plazo pasara a los fondos de la Universidad.

- Los recibos menores de S/10.00 soles podrán ser utilizados para otro trámite del usuario y previa visación del tesorero.
- La Oficina de Economía y Contabilidad por cada devolución deducirá el equivalente al 10% del monto pagado por gastos administrativos incurridos y solo se aplicará a las devoluciones de dinero por pagos posteriores al día de pago.
- En casos de devoluciones de dinero en favor de menores de edad serán los padres y/o el apoderado legal adjuntando carta poder, quienes den inicio al procedimiento.
- Las disposiciones no contenidas en el presente serán absueltas a través del Director General de Administración; así mismo esta Directiva regirá a partir del día siguiente de la emisión del acto resolutivo correspondiente.

ASIENTO POR LA INCIDENCIA PRESUPUESTAL POR LA DEVOLUCIÓN DEL TRIBUTO

DEBE 8201 Presupuesto de ingresos.....XXX
8201.02 Recursos Directamente Recaudados

HABER 8501 Ejecución de Ingresos.....XXX
8501.02 Recursos Directamente Recaudados.....XXX

ASIENTO POR EL GIRO DEL CHEQUE

2103 Cuentas por pagar.....XXX
2103.99 Otros gastos por pagar

HABER 1101 Caja y Bancos.....XXX
1101.03 Depósito en Instituciones Financieras
1101.0301 Cuentas Corrientes
1101.030102 Recursos Directamente Recaudados



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ASIENTOS POR LA INCIDENCIA EN LAS CUENTAS DE ORDEN POR EL GIRO

DEBE 9103 Valores y Garantías.....XXX

9103.08 Cheques Girados

HABER 9104 Valores y Garantías por el contrario.....XXX

9104.08 Cheques girados por entregar



B. POR LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES ASIENTO POR LA DEVOLUCION DEL TRIBUTO DE AÑOS ANTERIORES.

DEBE 5506 Otros Gastos Diversos.....XXX

5506.99 Otros Gastos Diversos

HABER 1101 Caja y Bancos.....XXX

1101.03 Depósitos en Instituciones Financieras Públicas

1101.0301 Cuentas Corrientes

1101.030102 Recursos Directamente Recaudados



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Econ. Santiago Manuel Landa Salazar
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN